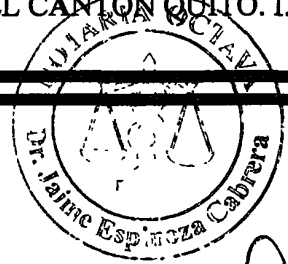




REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000049

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO. I.



NÚMERO: 2013-17-01-08-P

FECHA: 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

FACTURA No.:

DI COPIAS

RE

PROTOCOLIZACIÓN:

A petición del Abogado Gustavo Crespo Carrión, (MAT. 17-2007-364 Foro de Abogados) **PROTOCOLIZO** en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, en cuatro tomos, la Primera copia certificada del Poder Especial y Procuración Judicial número ocho/dos cero uno tres, otorgado por el señor FERNANDO VASQUEZ HEREDIA, Representante Legal de la Compañía DHARMA CONSULTING S.A.C., a favor de WASHINGTON PADILLA ALARCON, celebrado ante Francisco Aguirre Carrión, Cónsul General del Ecuador en Lima, Perú, el veintinueve de mayo del dos mil trece y la copia simple de la cédula del señor Washington Fernando Padilla Alarcon.- Quito, a **23 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.**



Señor Notario:

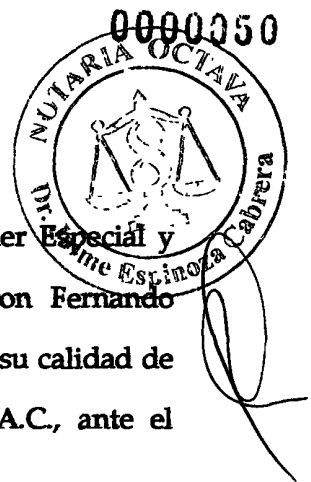
En el registro a su cargo sírvase insertar la protocolización del Poder Especial y Procuración Judicial a favor del ciudadano ecuatoriano Washington Fernando Padilla Alarcón, otorgado por el señor Fernando Vásquez Heredia, en su calidad de Representante Legal de la compañía DHARMA CONSULTING S.A.C., ante el Cónsul General del Ecuador en Lima - Perú.

Favor sírvase otorgar 3 testimonios de la Protocolización. Firmo como su abogado patrocinador.



Ab. Gustavo Crespo Carrion

Matrícula foro de abogados 17-2007-364



0000051



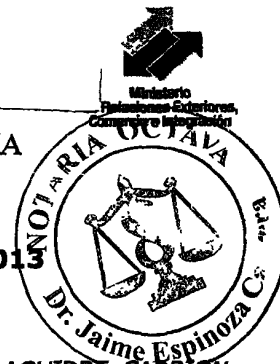
República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LIMA

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 8 / 2013

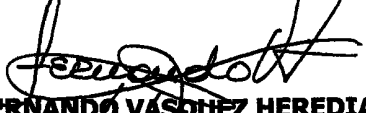
Tomo 1 . Página 8



En la ciudad de LIMA, PERU, el 29 de mayo de 2013, ante mí, FRANCISCO AGUIRRE CARRION, **CONSUL GENERAL** en esta ciudad, comparece el señor **FERNANDO VASQUEZ HEREDIA**, de nacionalidad PERUANA, de estado civil casado, portador del documento nacional de identidad número 08553243, con domicilio en Calle Los Zorzales 130, Oficina 403 San Isidro, Lima Perú, representante legal de la compañía Dharma Consulting S.A.C., legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor **WASHINGTON PADILLA ALARCON**, de nacionalidad ECUATORIANA, portador de la cédula de ciudadanía número 1709763286, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: **Señor Cónsul General:** sírvase extender en su registro de escrituras públicas, una de poder amplio y especial, que otorga Dharma Consulting S.A.C., con registro único de contribuyentes del Perú número 20510531095, con domicilio en calle los zorzales número 130, interior 403, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su apoderado, el señor Fernando Vásquez Heredia, identificado con documento nacional de identidad número 08553243 según poderes inscritos en la partida electrónica número 11739507 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará El Poderdante, a favor del señor Washington Fernando Padilla Alarcón, identificado con cedula de identidad numero 1709763286, de nacionalidad ecuatoriana, a quien en adelante se le denominara Apoderado General de la Sucursal, bajo los siguientes términos: **PRIMERO:** Por el presente acto, el poderdante, faculta al apoderado general de la sucursal, para que actúe en nombre y representación de empresa Dharma Consulting S.A.C, en la República del Ecuador, con las facultades y responsabilidades contempladas para los gerentes en el estatuto de la empresa Dharma Consulting S.A.C. y demás normas legales pertinentes en el territorio ecuatoriano, como se detalla a continuación: A). Representar a la sociedad con facultades generales y especiales de representación para toda clase de procedimientos laborales, tanto ante autoridades administrativas de trabajo, como ante el fuero privativo de trabajo y comunidades laborales o a quien haga sus veces; B). Dirigir las operaciones de la sucursal así como representarla en licitaciones y concursos; C). Remplazar y separar al personal subalterno y contratar los empleados que sean necesarios para la buena marcha de la sucursal; D). Usar el sello de la sucursal, expedir la correspondencia epistolar y telegráfica y cuidar que la contabilidad este al día, inspeccionando los libros, documentos y operaciones y dictando las disposiciones necesarias para el normal funcionamiento de la sucursal; E). Dar cuenta en cada junta de la marcha y estados de los negocios, así como con la recaudación, inversiones y existencia de fondos que tenga a bien pedirle la junta general; F). Presentar en tiempo oportuno el balance general de cada ejercicio y los datos necesarios para la redacción de la memoria anual que debe ser presentada a la junta general de accionistas; G). Ordenar pagos y cobros; H). El apoderado general de la sucursal podrá ejercer las siguientes facultades bancarias; I). Abrir, transferir y cerrar: cuentas corrientes, cuentas a plazos o de ahorros, sean en moneda nacional o extranjera, efectuando depósitos transferencias o retiros totales o parciales de ellas mediante los documentos propios de cada tipo de operación o cuenta; J). Girar y/o emitir, aceptar, reaceptar, endosar, avalar, descontar, dar en cobranza o garantía, y protestar o negociar de cualquier otra forma letras, vales, y pagares inclusive sus renovaciones, giros, certificados, warrants, certificados de depósitos, conocimientos de embarque, créditos documentarios y cualquier otro título o documento que por ley tenga carácter de título valor o está destinado a la circulación, pudiendo celebrar todos los contratos que sean necesarios a que se refiere el presente acápite; K). Comprar, depositar, retirar, vender o negociar de cualquier forma permitida por ley valores que tengan depositados o no en custodia o de cualquier otra forma en distintas entidades sean públicas o privadas, suscribiendo los contratos necesarios que le sean exigidos; L). Otorgar y/o solicitar avales y/o fianzas solidarias o no a



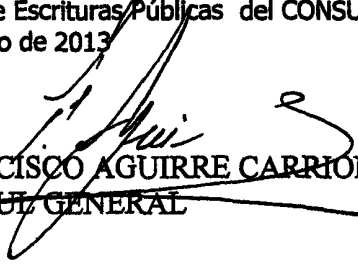
favor de su representada o de terceros, respaldándolas o no con bienes muebles, inmuebles o valores que sean requeridos, con expresa renuncia al beneficio de excusión suscribiendo los contratos correspondientes para su validez; M). Contratar pólizas de seguros y endosarlas, así también abrir, cerrar, arrendar cajas de seguridad en cualquier entidad pública o privada, disponer de los bienes que en ella se depositen directamente o a través de representantes designados específicamente por carta o resolver o rescindir contratos; N). Comprar, arrendar, subarrendar, permutar activa o pasivamente, así como vender toda clase de bienes muebles o inmuebles otorgando los instrumentos públicos o privados hasta su perfeccionamiento; O). Otorgar recibos, cancelaciones o finiquitos; P). Celebrar contratos de pólizas de seguros contra los riesgos que se crean convenientes, pactar el pago de la prima y endosarlas; Q). Depositar, retirar, negociar valores; y, R). Celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social.- **SEGUNDO:** El presente poder no puede ser tachado en ningún caso de insuficiente, dado que es voluntad del poderdante que la representación se ejerza sin restricción ni limitación alguna.- Agregue usted señor Cónsul General las cláusulas de ley y sírvase elevar a escritura pública la presente minuta y curse el parte respectivo a los registros pertinentes para su inscripción.- Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-


FERNANDO VÁSQUEZ HEREDIA


FRANCISCO AGUIRRE CARRION
CONSUL GENERAL



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LIMA.- Dado y sellado, el 29 de mayo de 2013


FRANCISCO AGUIRRE CARRION
CONSUL GENERAL



Arancel Consular: II 6.6
Valor: \$200,00



0000052

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION

CEDULA **CHIMBORAZO** **178878322-6**

ALONSO ALARCON
ALONSO ALARCON FERNANDO
1973-11-28
CHIMBORAZO
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCION **BACHILLERATO** **PROFESION / OCUPACION** **EMPLEADO PRIVADO** **VIGENCIA** **2022**

APELLIDOS Y NOMBRES **PADILLA WASHINGTON JESUS SEDUNDO**

APELLIDOS Y NOMBRES **ALARCON PASTORA**

LUGAR Y FECHA DE EXAMINACION **QUITO** **2011-08-08**

FECHA DE EXPIRACION **2023-08-08**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

028
028 - 6032 **1788783226**

ALFABETO CENSADO **CEDULA**

PADILLA ALARCON WASHINGTON
FERNANDO

PROVINCIA **CHIMBORAZO** **CONSEJO** **1**

QUITO **PROVINCIA** **CHIMBORAZO** **CONSEJO** **1**

CANTON **QUITO** **PROVINCIA** **CHIMBORAZO** **CONSEJO** **1**

FORMADO POR LA JEFATURA

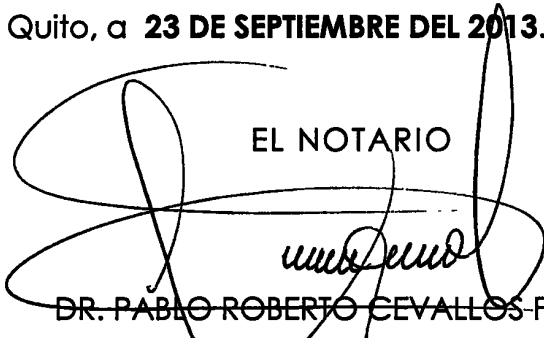


REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000053
Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO. I.

1 **A petición del** Abogado Gustavo Crespo Carrión, (MAT. 17-2007-
2 364 Foro de Abogados) **PROTOCOLIZO** en el Registro de Escrituras
3 Públicas a mi cargo, en cuatro fojas, la Primera copia certificada
4 del Poder Especial y Procuración Judicial número ocho/dos cero
5 uno tres, otorgado por el señor FERNANDO VASQUEZ HEREDIA,
6 Representante Legal de la Compañía DHARMA CONSULTING
7 S.A.C., a favor de WASHINGTON PADILLA ALARCON, celebrado
8 ante Francisco Aguirre Carrión, Cónsul General del Ecuador en
9 Lima, Perú, el veintinueve de mayo del dos mil trece y la copia
10 simple de la cédula del señor Washington Fernando Padilla
11 Alarcon.- Quito, a **23 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.**

12
13 EL NOTARIO

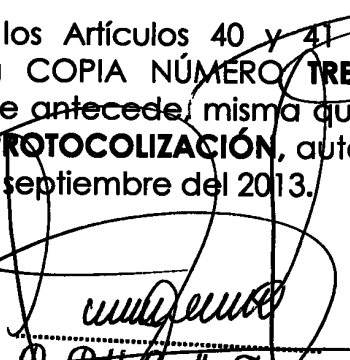
14
15 
16 DR. PABLO ROBERTO CEVALLOS-FONSECA

17 NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO SUPLENTE

18 ACCION DE PERSONAL NÚMERO 4437-DP-DPP de 16 /SEPTIEMBRE/2013
19
20
21
22

23 De conformidad con los Artículos 40 y 41 de la Ley
24 Notarial, confiero esta COPIA NÚMERO **TRES**, sellada,
25 rubricada y firmada que antecede, misma que contiene
26 el traslado literal de la **PROTOCOLIZACIÓN**, autorizada por
27 mí, DOY FE Quito, 23 de septiembre del 2013.
28




Dr. Pablo Roberto Cevallos-Fonseca
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO SUPLENTE



RAZON: Al margen de las protocolización número 2013-17-01-08-P 5699 y número 2013-17-01-08-P 5712, de fecha 23 de Septiembre de 2013, celebradas ante el Doctor Pablo Roberto Cevallos Fonseca Notario Octavo Suplente, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, **TOMÈ NOTA**, de la resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.13. 5178, de 21 de Octubre del 2013, emitida por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de compañías de Quito de la Superintendencia de Compañías, que resolvió: Calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior que se encuentran en dichas protocolizaciones pertenecientes a la compañía extranjera DHARMA CONSULTING S.A.C.- Quito, 31 de Octubre del 2013.- **EL NOTARIO I.-**




Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO

TRÁMITE NÚMERO: 50613

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER
(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	38051
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4294
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

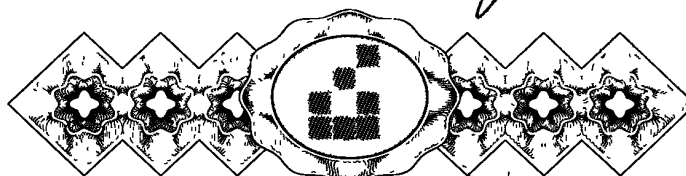
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	23/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJCPT.E.Q.13.5178
FECHA RESOLUCIÓN:	21/10/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DHARMA CONSULTING S.A.C.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

PODER OTORGADO AL SR. WASHINGTON FERNANDO PADILLA ALARCON.-
PROTOCOLIZACION DE 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.- CAPITAL DE LA COMPAÑIA ES
2.000 DOLARES



0000056

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

